



1 **LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
2 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores:  
3 uno.- **DIEGO GONZALO PELAEZ PIEDRA**, de estado civil casado, de  
4 ocupación ingeniero civil; dos.- **VICENTE ROJAS OJEDA**, de estado civil  
5 casado, de ocupación ingeniero civil; ambos por sus propios y personales  
6 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
7 edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, por lo tanto capaces de  
8 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;  
9 quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil  
10 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del  
11 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes  
12 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada  
13 **CONSTRUCTORA EXCELENTORIENT CIA. LTDA.**, que se regirán por las  
14 leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la  
15 Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA**  
16 **EXCELENTORIENT CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**  
17 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo  
18 **primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **CONSTRUCTORA**  
19 **EXCELENTORIENT CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La  
20 compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio,  
21 provincia de Sucumbios, y por resolución de la Junta General de Socios,  
22 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en  
23 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de  
24 Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la  
25 compañía será: uno) A la importación y comercialización de todo tipo de  
26 maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura y  
27 diseño, dos) Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas  
28 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,



1 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos  
2 Topográficos, y demás obras Civiles en general; **tres**) realizara, estudio,  
3 desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales,  
4 vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y  
5 metálicos; **cuatro**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,  
6 seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes;  
7 **cinco**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de  
8 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua; **seis**)  
9 Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de comunicación,  
10 distribución; **siete**) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico  
11 paisajista y urbano; **ocho**) Servicio de peritaje de bienes muebles e  
12 inmuebles; **nueve**) Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y  
13 agua potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de  
14 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once**) servicios de  
15 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería  
16 civil; **doce**) Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación,  
17 difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción del  
18 turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; **trece**) Podrá  
19 comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias  
20 para el desarrollo de su actividad; **catorce**) Preparación y venta de hormigón  
21 simple; **quince**) Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en  
22 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,  
23 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,  
24 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados  
25 dentro de su área; **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y  
26 reduzca el impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y  
27 ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios, desarrollo y  
28 ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**) servicios de toda clase

1 de pintura; **veinte**) servicios de albañilería, construcción de cercas de  
2 ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros procesos  
3 industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de  
4 otros proyectos; **veintiuno**) consultorías ambientales; **veintidós**) consultoría,  
5 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en  
6 obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés**)  
7 consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos, proyectos  
8 técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de  
9 desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad  
10 industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;  
11 **veinticuatro**) servicios de soldadura; **veinticinco**) asesoría, venta de equipos  
12 y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado  
13 industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis**) construcción, montajes de  
14 estructuras metálicas; **veintisiete**) Desbroce de maleza de redes de petróleo;  
15 **veintiocho**) construcción de muros de hormigón; **veintinueve**) rellenos y  
16 mejoramientos de suelos en vías; **treinta**) construcción de plantas de  
17 tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno**) tratamiento de aguas servidas  
18 mediante pantanos artificiales; **treinta y dos**) Reconstrucciones de  
19 edificaciones, obras deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías;  
20 **treinta y tres**) todo lo relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y**  
21 **cuatro**) venta, distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio;  
22 **treinta y cinco**) venta, distribución y confección de uniformes escolares,  
23 institucionales e industriales; **treinta y seis**) Alquiler de maquinaria pesada.-  
24 Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los  
25 actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o  
26 intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas  
27 naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de  
28 oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y

0003



1 proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda  
2 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su <sup>objetivo;</sup>  
3 Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes  
4 o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así  
5 como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de  
6 su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la  
7 compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción  
8 de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse  
9 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**  
10 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital  
11 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
12 DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones  
13 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que  
14 estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la  
15 Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable  
16 y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-  
17 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede  
18 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
19 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en  
20 la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir  
21 el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en  
22 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA**  
23 **DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a  
24 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE**  
25 **LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo  
26 previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones  
27 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los  
28 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones

*[Handwritten scribble]*

*Tres*

1 de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**  
2 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta  
3 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la  
4 cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
5 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable  
6 y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.-  
7 **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
8 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
9 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la  
10 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las  
11 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente  
12 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución  
13 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de  
14 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un  
15 nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**  
16 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía  
17 son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**  
18 **duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará  
19 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%)  
20 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las  
21 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**  
22 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo**  
23 **decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son  
24 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con  
25 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de  
26 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las  
27 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere  
28 en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.



1 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.** DE

2 **LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.**- Los socios de la

3 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con

4 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por

5 medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o

6 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera

7 persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea

8 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá

9 derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y

10 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las

11 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los

12 demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.**- DE LAS

13 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- Las responsabilidades de los

14 socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus

15 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-

16 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**

17 **decimo sexto.**- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno

18 le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la

19 Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo**

20 **séptimo.**- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de

21 Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios

22 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar

23 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios

24 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para

25 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas

26 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos

27 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al

28 contrato social.- **Artículo décimo octavo.**- CLASES DE JUNTAS.- Las

*Escrito*

1 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se  
2 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas  
3 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las  
5 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones  
6 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se  
7 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso  
8 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas  
9 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,  
10 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
11 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección  
12 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la  
13 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con  
14 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas  
15 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier  
16 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
17 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
18 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
19 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos  
20 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente  
21 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que  
22 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el  
23 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la  
24 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al  
25 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-  
26 **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
27 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida  
28 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los



1 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para  
2 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes:  
3 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y  
4 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la  
5 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato  
6 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)  
7 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato  
8 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de  
9 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la  
10 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas  
11 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**  
12 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera  
13 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen  
14 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en  
15 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda  
16 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así  
17 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por  
18 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que  
19 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**  
20 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el  
21 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de  
22 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el  
23 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta  
24 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan  
25 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará  
26 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y  
27 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-  
28 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no,

*binco*

1 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,  
2 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**  
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las  
4 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta  
5 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar  
6 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de  
7 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas  
8 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o  
9 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas  
10 bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente  
11 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y  
12 la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**  
13 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta  
14 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en  
15 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
16 **DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como  
18 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o  
19 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios,  
20 d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir  
21 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el  
22 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,  
23 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás  
24 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
25 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y  
26 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones  
27 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de  
28 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un



1 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la  
 2 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías  
 3 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo**  
 4 **sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo  
 5 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la  
 6 ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera  
 7 de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo  
 8 administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN**  
 9 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,  
 10 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la  
 11 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones  
 12 bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de  
 13 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este  
 14 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La  
 15 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que  
 16 podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según  
 17 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO**  
 18 **ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo  
 19 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada  
 20 año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán  
 21 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una  
 22 vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y  
 23 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**  
 24 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación  
 25 de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de  
 26 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello,  
 27 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará  
 28 sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**

*Levy*

1 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los presentes  
2 estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales  
3 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el  
4 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de  
5 la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**  
6 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de  
7 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
8 (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en **NUMERARIO**, de la  
9 siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
DIEGO GONZALO PELAEZ PIEDRA	200	200	200
VICENTE ROJAS OJEDA	200	200	200
TOTAL	400	400	400

10 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la  
11 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
12 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor  
13 **DIEGO GONZALO PELAEZ PIEDRA** quien tendrá la representación legal,  
14 judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor  
15 **VICENTE ROJAS OJEDA** por el periodo de dos años, a partir de la fecha  
16 de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-  
17 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice  
18 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este  
19 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-  
20 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo  
21 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional  
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de  
 3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
 4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron  
 5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su  
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo  
 8 cuanto, doy fe.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature of Diego Gonzalo Pelaez Piedra]*

**DIEGO GONZALO PELAEZ PIEDRA**

**C.C. 110332303-4**

*[Handwritten signature of Vicente Rojas Ojeda]*

**VICENTE ROJAS OJEDA**

**C.C. 110190385-2**

*[Handwritten signature of Dr. José María Barraqueta Toledo]*

**DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

**NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**

**DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



*[Handwritten signature]*

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
3 celebración.- DOY FE.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON LAGO AGRIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA N. 110332503-4

PELAEZ PIEDRA DIEGO GONZALO  
 LOJA/LOJA/MACACAYOS/VALLADOLID/

27 NOVIEMBRE 1983

D.N.I. 0025 00055 4

LOJA/LOJA  
 MACACAYOS/VALLADOLID/1983



*Diego Pelaez Piedra*

0008

MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

SUPERINTENDENTE GENERAL VICEPRESIDENTE DEL ECUADOR  
 YORRY NARITZ

LOJA  
 25/10/2008

REN 02691

DR. JOSE M. BARRAZO LA JULEDA  
 INDO. CIVIL  
 NOTARIO PRIMERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011  
 110332503-4 351 - 6004

PELAEZ PIEDRA DIEGO GONZALO

SUCUMBIOS CUYABENO  
 TARAPOA TARAPOA  
 DUEÑAS UDE 2

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 0006  
 2417545 14/10/2011 15:55:41

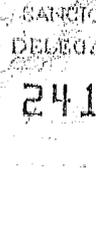
CIUDADANIA 11019098

ROJAS OJEDA VICENTE  
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO  
 11 FEBRERO 1960  
 001-1 0107 00206 N  
 LOJA/LOJA  
 EL SAGRARIO 1960

0009

JOSE M. BARRAZUELA TOLEDO

AGRIO ECUADOR  
 RIO PRIMERO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E23011240

CASADO NARCISA ANTONIETA LEON ACUIR

SUPERIOR ING. CIVIL

AGUSTIN ROJAS  
 CARMEN OJEDA  
 ZAMORA 28/04/2009

28/04/2021

REN 1002398



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Registro de la Propiedad

Rotulación y Consulta 7-849-2011

110190385-2 049 0012

ROJAS OJEDA VICENTE

ZAMORA CHUNCHIPE Zamora

ZAMORA

SANCION Multa 26,40 Costo exp 3 Tol UNO 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBION 0008

2417670 18/10/2011 11:49:46

2417670

0010



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lago Agrio 2011/10/28  
 Mediante comprobante No.- 305657243, el (la) Sr. (a) (Ita): DIEGO GONZALO PELAEZ PIEDRA  
 Con Cédula de Identidad: 1103323034 consignó en este Banco la cantidad de: 400  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
CONSTRUCTORA EXCELENTORIENT CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá Inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	PELAEZ PIEDRA DIEGO GONZALO	1103323034	\$.	200	usd
2	ROJAS OJEDA VICENTE	1101903852	\$.	200	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>400.00</b>	usd

La tasa de Interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente DEL PICHINCHA C.A.

*[Firma Autorizada]*  
 FIRMADO POR: *[Firma]*  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7392887  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2011 12:20:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CONSTRUCTORA EXCELENTORIENT CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DI TRES COPIAS.-

P/B

**Razón.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy nueve de noviembre del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CUATRO NUEVE TRES CUATRO del siete de noviembre del año dos mil once, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA EXCELENTORIENT CIA. LTDA.**././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO  
AGRIO**

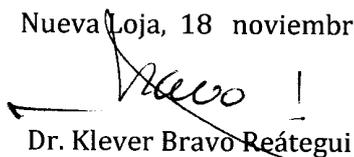
**LAGO AGRIO - SUCUMBIDOS - ECUADOR**

---

**CERTIFICO:**

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: SEGUNDO folio: Veinticuatro bajo el numero: Quinientos nueve queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA EXCELENTORIENT CIA LTDA** aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.004934, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el siete de noviembre del dos mil once.

Nueva Loja, 18 noviembre, 2011



Dr. Klever Bravo Reátegui  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LAGO  
AGRIO**

**LAGO AGRIO - SUCUMBOS - ECUADOR**

---

**CERTIFICO:**

Hoy en el Tomo: SEGUNDO, folio: veinticuatro bajo el número: Seiscientos treinta y seis queda inscrita la precedente Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.004934, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el siete de noviembre del dos mil once.

Nueva Loja, 18 noviembre, 2011

*Klevers*  
Dr. Klever Bravo Reátegui

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. **28278**

Quito, 7 de noviembre de 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA EXCELENTORIENT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL